



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, siete (07) de abril de dos mil veintidós (2022).

PROCESO	DECLARATIVOS – VERBAL – RESTITUCION BIEN INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTE	LUCIA DEL CARMEN TORO DE CUARTAS
DEMANDADO	INES ANDREA RESTREPO
RADICADO	Nº 05001 40 03 027 2021 00920 00
TEMAS Y SUBTEMAS	ALLEGA – INCORPORA – ORDENA OFICIAR

Por otro lado, se allegan a las presentes diligencias la constancia de citación para notificación personal de la demandada **INES ANDREA RESTREPO**, con resultado negativo; “... Por manifestación de quien recibe, el destinatario reside o labora en la dirección indicada...”.

Para los fines pertinentes, se allega a las presentes diligencias la constancia de notificación personal de la demandada **INES ANDREA RESTREPO**, con fecha de entrega 17 de marzo de 2022, la cual no será tenida en cuenta.

Adviértase, que, para la notificación de la demandada por el canal digital, previo aceptarse, la demandante deberá: (I) afirmar bajo la gravedad de juramento que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, (II) informar la forma como lo obtuvo y (III) allegar las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.

Los presupuestos señalados, es un requisito indispensable para tenerse por aceptada la notificación conforme lo establecido en el artículo 8 del decreto 806 de 2020, de manera, que, si no se cumplió con este requisito al momento de presentarse la demanda, deberá hacerlo al momento de notificar a la parte pasiva, so pena, de no tenerse por efectiva dicha notificación por correo electrónico.

Por ser procedente lo solicitado, se ordena oficiar a la **E.P.S. SURAMERICANA S.A.**, para que informe el nombre del empleador, las direcciones físicas y electrónicas registradas en el sistema de la demandada **INES ANDREA RESTREPO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 43.908.833.

NOTIFÍQUESE

DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ

4

Firmado Por:

Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **026d9c5e5c1789d411e07d8320750ad54bd1121b4f1cf98e31c3d988f94a75e4**

Documento generado en 07/04/2022 12:17:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>